

432
4016
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Centricado Nacional
Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 13370623

Fecha Pre-A-dimension: 11/03/2020 17:18:58



RA252939068C0

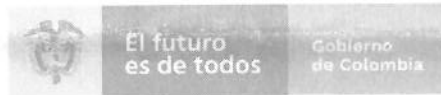
Remite		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia:		Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Dirección: VEREDA FILO DE CHILLURCO-PTALITO Tel:		Paso Fiscol(grams): 200 Paso Volumétrico(grams): 0 Paso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	
Teléfono: 8604700 Código Postal: 10010078		Código Postal: 4018000 Depto: HUILA		Dices Contener: Observaciones del cliente:	
Causa/ Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DI Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Fecha de entrega: 11/03/2020 Hora: 18:20 Distribuidor: <i>Regina Cortes</i> Gestión de entrega: 30 DIC 2020 Tel: 30 DIC 2020		Cerrado No contactado Fallido Abierto Clausurado Fuerza Mayor	
PO.NEIVA SUR		4015 510		4015510401600R4252939068C0	



4015510401600R4252939068C0

Printed by Bogotá D.C. Centro Operativo 25 de agosto de 2020 a las 18:20:20. Para más información consulte el sitio web www.72.com.co. El usuario de este sistema es responsable de los datos ingresados y de la correcta impresión de los datos. Para obtener el código de barras del envío, favor seguir el mismo procedimiento que se describe en el sitio web www.72.com.co. Para más información consulte la Política de Privacidad de Internet en www.72.com.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000023561

Se envía, 2020-03-11

Señor
DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
VEREDA FILO DE CHILLURCO-PITALITO

Pitalito - Huila

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**
NIT/CC: 1.083.892.449
Radicado: 27-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS, identificado con C.C 1.083.892.449, del contenido de la Resolución No 61 de fecha Veintisiete (27) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila


Anexo: 1 folio


Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No 61

Neiva, Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS
NTI/CC: 1.083.892.449
No: 27 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.112 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado con **NIT/CC N° 1.083.892.449**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.27 -2019

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 26/02/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 112 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **DIEGO FERNANDO GUAÑARITA CLAROS**, identificado con **NIT/CC 1.083.892.449**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

19 APR 2020
 Alejandra Cortés
 1974179.647
 Huila
 3006